



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1144-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, Informe de Auditoría Especial, de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-009-005-16**, derivado de la revisión al uso del combustible, mantenimiento y reparación de la flota vehicular en la Unidad de Salud, Hospital Roberto Calderón Gutiérrez, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la distribución, Control y Uso del Combustible asignado y comprado por el año dos mil quince; **b)** Determinar que los gastos por mantenimiento y reparación de la flota vehicular de dicha unidad hospitalaria, por el año dos mil quince y que estén debidamente soportados y registrados; **c)** Analizar la frecuencia en que se realiza el mantenimiento y reparación de la flota vehicular; **d)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de las Leyes, Reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público, a fin de identificar las debilidades y fortalezas en la distribución, control y uso del combustible asignado y comprado; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, así como todas las diligencias administrativas en cuanto al Debido Proceso, siendo así que en fechas comprendidas entre el seis de enero al veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se notificó el Inicio del Proceso Administrativo de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos. Posteriormente se dio a conocer mediante notificación de resultados preliminares los hallazgos a los servidores públicos del Hospital Roberto Calderón Gutiérrez. El Informe de Auditoría aquí discernido, en su conclusión indica: **1)** Se comprobó, la distribución, control y uso del combustible asignado y comprado durante el año dos mil quince. **2)** Se determinó que los gastos por mantenimiento y reparación de la flota vehicular de la unidad de salud examinada, están debidamente soportados y registrados, por el período sujeto a revisión. **3)** Se dio análisis a la frecuencia en que se realizar el mantenimiento y reparación de la flota vehicular. **4)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de las Leyes, Reglamentos, y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; y **5)** No se identificó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1144-18

hallazgos que conllevaran a responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial, de fecha ocho de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-009-005-16**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD**, derivado de la revisión al uso del combustible, mantenimiento y reparación de la flota vehicular en la Unidad de Salud, Hospital Roberto Calderón Gutiérrez, por el período de enero a diciembre del año dos mil quince; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Salud, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior